

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6000; en su consecuencia las personas que por sí o como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

Soldados.

Mamerto Miguel Mugáa
Narciso Grinall.
José Cases y Molino.
Juan Julian Gabanosos
Serafin Alberdi Echevarría.
Marcelino Marañon.
Roque Llesma Rodriguez.
José Foch y Aimo.
Sebastian Diaz Lopez.
Ignacio Puente Ferraz.
Manuel Aranda Aragon.
Cirilo Ilvestre Fintos.
Bautista Paballs y Plana.
José Alvarez Diaz
Bartolomé Lloverá Camino.
Francisco Bonilla.
Vicente Miranda.
Agustín Márcos.
Cándido Aliaga.
Manuel Cardona Alcacer.
Ramon Gomis Corvella.
José Maria Rico y Rico.

Nota. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apo-

derados que si trascurridos ocho días de los designados para el cobro después de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 21 de Setiembre de 1878.

— El Coronel, primer Jefe, Andía.

==

Los individuos que se expresan á continuacion, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde 1.º de Setiembre de 1870 hasta fin de Diciembre de 1873, pueden presentarse desde luego en esta dependencia á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno de pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

Nombres.

Fab'o Laras Jimenez.
Adolfo Zavala Valero.
Joaquin Mendez Ruiz.
José Alcaina Lopez.
Nicasio Facz Ibarra.
Ceferino Ilardi respo.
Juan Icart.
Manuel Estrella Martin.
Antonio Rua Gallina.
Jaime Adell Villalta.
Francisco Llopis Puigander.
Francisco Jimenez Reyes.
Manuel Rodriguez Martin.
Tomás Alvarez Gullon.
José Martino Granada.
Santiago Pujol de Villar.
Juan Cólera Torrejon.
José Hernan Beltran.
Hilario Lucía Ferrer.
Inocencio Villas Fernandez.
Andrés Carvas Caspitro.

José Rodriguez Llanos.
Mauro Escribano Escribano.
Ramon Frias Fontan.
Francisco Bañares Castro
Vicente Marzal Formenet.
Modesto Garcia Gutierrez.
Antonio Cuéllar Vargas.
Buenaventura Morgos Paigés.
Juan Montaña Jaque.
José Laguna Chamizo.
Francisco Suarez Rodriguez.
Miguel Sanz Hernandez.
Federico Alvarez Arias.
Cecilio Salcedo Aguado.
Francisco Marin Teva.
Benito Fernandez Lopez.
Joaquin Lopez Ortiz.
Emilio del Risco Acosta.
Miguel Barrachina Yebra.
Gabriel Biencinto Puente.
Vicente Fernandez Garcia.
Angel Martinez Seijas.
Leonardo Herrero Gutierrez.
Manuel Carbonell Brunet
Dionisio Izquierdo Durante.
Bernardo Gané Pedro.
Cayetano Grané Monserrat
José Garriga Saurina.
Juan Macit Cardona.
Jaime Foust Martinez.
José Pardo Expósito.
Agustín Llet Posada.
Francisco Villa Llopar.
Francisco Moriano Zamora.
Bernardo Delgado Melgarejo.
Agustín Las Heras Martin.
Andrés Mateo Segarra.
Joaquin Galvez Espin.
Demetrio Benito Gomez.
José Antonio Sanjurjo.
Pedro Baquero Sastre.
Domingo Millan Alonso.
Francisco Morán Fernandez.
Ramon Iglesias Tellado.
Ramon Sanchez Novoa.
José Gonzalez Expósito.
Juan Perez Torres.

Manuel Iglesias Fernandez.
José Sosa Lista.
Antonio Gonzalez Villasanta.
Pedro Gonzalez Lopez.
Raimundo Izquierdo Izquierdo.
José Linares Parron.
Jaime Pacífico Galafar.
Pedro Salcedo Cerriol.
Rafael Silva Rosendo.
Gregorio Llesma Beltran.
José de la Rosa Lago.
Apulinar Velasco Nuñez.
Estanislao Lage Serio.
Teodoro Cabanellas Cibellas.
Rafael Pascual Jimenez.
Galo Mendivil y Arismendi.
Andrés Roldan Cubillo.
José Fernandez y Fernandez.
José Blanquet.
Francisco Suarez Lopez.
Alonso Jimenez Blanco.
Pedro Calderesh y Almerich.
Joaquin Guerrero Blanco.
Antonio Ruecho Barrell.
José Perez Vicetes.
Lucas Vicente Rivera.
Miguel Martinez Martinez.
Manuel Fraire Barate.
Antonio Tenorio Tenorio.
Antonio Veiga Expósito.
Fernando Martin Lozano.
Luis Mora Jimeno.
Florencio Poblador Plana.
Baltino Yepes Martinez.
Diego Suarez Gonzalez.
José Oller Figueras.
Francisco Castillo Francia.
Manuel Prieto Tejón.
José Gonzalez Lugo.
Fernando Fernandez Andrade.
José Soler Reyes.
Serafin Muñoz Lafuente.
Manuel Gesta Paz.
Fernando Dominguez Vazquez.
Enrique Esmirch Volles.
Estéban Barsil Aguirre.
Juan Muñoz Perez.

Vicente Macit Abad.
 Felix Iriarte Sanchez.
 Enrique Carrion Alvarez.
 Juan Garcia Rosada.
 Sebastian Pons Fernandez.
 Magin Valls Rodriguez.
 Eduardo Enrique Expósito.
 Manuel Esmil Gonzalez.
 Sebastian Argüelles Iglesias.
 Enrique Castelló Sampere.
 Federico Garcia Flores.
 Antonio Muñoz Garcia.
 José Lopez Rodriguez.
 Domingo Moya Valera.
 Antonio Renan Riera.
 José Aparicio Llop.
 Magin Casañer Garra.
 Francisco Lopez Moya.
 Vicente Orts Vicente.
 Manuel Bautista Illesca.
 José Expósito Ladó.
 Julian Gonzalez Martin.
 José Fernandez Rodriguez.
 Mariano Moya Aguilera.
 Ramon Torreiro Rey.
 Francisco Salas Mena.
 Domingo Aparicio Saez.
 Ricardo Modesto Alvarez.
 Juan Parera Bolsin.
 Enrique Batrin Capons.
 José Silvestre Marti.
 Juan Alcalá Vela.
 D. José Anglada.
 José Alafallar.
 Adolfo Bruneton.
 Pedro Salazar Martinez.
 Ramon Montero Mongles.
 José García Continenti.
 Manuel Gonzalez Acedo.
 José Gomez Pedraza.
 Jaime Bernal Bertuza.
 Mannel Fernandez y Fernandez.
 Félix Gonzalez Diaz.
 Rafael Andrés Miró.
 Francisco Almodovar Expósito.
 Andrés Brusa Martinez.
 Froilan Fernandez Diaz.
 Gregorio Cour Conde.
 Pedro Pros y Ortiz.
 D. Martin Pareda.
 Andrés Campillo Macías.
 Cleto del Poyo Vádenes.
 José Garcia y Garcia.
 Hilario Dolz Fabregat.
 Evaristo Macaya Salas.
 Luciano Guibon Chover.
 Juan Vilellas Salas.
 Tiburcio Peña Villanueva.
 José Paul Comos.
 Manuel Sanchez Cuero.
 Dámaso Pinedo Gomez.
 Pedro Brun Basol.
 José Barris Piñol.
 José Martinez Urbano.
 Jaime Martinez Martinez.
 Pedro Jimenez Balas.
 Juan Garcia Fernandez.
 Juan Guerra Fraga.
 Nicolás Hernandez Villalba.
 José Estéban.
 Miguel Alberich Herrera.
 Francisco Dominguez Fernandez.

Félix Diaz y Luengo.
 Félix Oñate Mayor.
 Manuel Perreira Blanco.
 Antonio Pallares Baños.
 Juan Coll Llorens.
 Francisco Alvarez Gonzalez.
 Fulgencio Hollas Jimenez.
 José Eguillor Ibarra.
 Manuel Fonst Figaro.
 Alejo Gonzalez Garcia.
 José Rubiales Guerrero.
 Francisco Villadiego Prieto.
 Mariano Vila Vilaró.
 Joaquin Oriol Ceminiani.
 Manuel Casado Mena.
 Juan Porras Zabas.
 Antonio Sanauja Mateo.
 Francisco March Martin.
 Salvador Torres Latorre.
 Francisco Requena.
 Faustino Perez Altas.
 José Vargas Perellin.
 Juan Coll Comamala.
 Francisco Urios Alberda.
 Pedro Fernandez Mata.
 Sebastian Joaquin Caldevilla.
 Francisco Gonzalez Flores.
 Juan Villanueva Borrell.
 Francisco Toscano Cañizares.
 José Ramon Artuño.
 Manuel Martinez Gonzalez.
 José Gabriel Amario.
 Juan Alava y Uboda.
 Jaime Planas Serrabon.
 Martin Peña Lucio.
 Nicolás Luraza y Cocuvena.
 Miguel Suñez Puntani.
 Luciano Casall Trasgueras.
 Francisco Bonet Tolo.
 Francisco Velasco Fernandez.
 Diego Gago Valenzuela.
 Felipe Arguedas.
 Antonio Criado Dominguez.
 Juan Soler Docuper.
 Juan Vicente Arias.
 Angel Francisco Hernandez.
 Mariano Aznar Bruguet.
 José Gabarro Pons.
 Esteban Cristóbal Lausa.
 Manuel Cabrejas Garcia.
 José Moran Moreno.
 José Mateo Gonzalez.

Madrid 21 de Setiembre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Núm. 1899.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración local.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice de Real orden con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue: El plazo de tres meses que fija la Real orden circular de 3 de Agosto último para poder proponer recursos especiales, solo se refiere á los Ayuntamientos que hagan propuestas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual

año económico, y no á los que, como el de Prado del Rey, se vean en la necesidad de formar un presupuesto extraordinario cuando quede liquidado definitivamente lo que adeudan al Tesoro.

De Real orden comunicada por el expresado señor Ministro lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.

Lo que he dispuesto se publique en este «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Alcaldes y exacto cumplimiento.

Córdoba 25 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey que Dios guarde ha tenido á bien nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Clínica de Obstetricia, vacantes en las Universidades de Barcelona y Sevilla: Presidente, Don Francisco Alonso Rubio, consejero de Instrucción pública; Vocales, D. José María Vilches y Don Francisco Melendez y Herrera, Catedráticos de la Facultad en la última de aquellas Universidades; D. Amalio Jimeno y abañas, de la de Valencia; D. Mariano Benavente, Académico de la de Medicina, y D. Eduardo del Castillo y Piñero y D. Marcos Viñals y Rubio, Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1878. C. Toreno

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1908.

Administración provincial de Fomento.—Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública, Agricultura é Industria, me comunica en 5 del actual lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: En virtud de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 18 de Enero del presente año, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el dictamen de las secciones reunidas de Fomento y Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que el diez por ciento del valor de los

aprovechamientos para repoblación y mejora de los Montes públicos, se exija del líquido que resulte después de deducirse el importe de los censos, foros y otras cargas que graviten sobre la finca, previa su justificación ante el Gobernador de la provincia, á excepcion de lo que se pague por ellas en concepto de contribucion territorial, puesto que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento sobre amillaramiento de 19 de Setiembre de 1876, en la fijación del tipo evaluatorio para la unidad contributiva, deben deducirse los gastos permanentes de replantación, podas y limpieza.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los municipios á quienes pudiera interesar.

Córdoba 24 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Audiencia de Sevilla.

Núm. 1847.

Hallándose vacante una escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Montilla, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real Decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de habilitados, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de dicho partido dentro del término de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta.

Sevilla 13 de Setiembre de 1878.—El Secretario de Gobierno, Manuel Kreisler.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1095.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Edicto

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que concluido el repartimiento municipal para cubrir el déficit que resulta en el encabezamiento de consumos é impuesto de sal, perteneciente á esta villa y presente año económico, se encuentra espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado por quantas personas tengan derecho á ello y reclamar de agra-

vios, en la inteligencia que trascurrido que sea referido plazo no serán atendidas las que con posterioridad se presenten.

Alcaracejos 16 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Cruzado. —El Secretario, Antonio Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 1901.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D Antonio Ravé del Castillo, Escribano de actuaciones asignado al Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Doy fe: que en los autos ordinarios seguidos en dicho Juzgado y por mi Escribanía á solicitud del Procurador de este Colegio don Manuel Enriquez y Enriquez, en representacion y como apoderado de D Rafael Barbudo y Bergel, de este domicilio, contra la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, como madre, tutora y curadora de sus menores hijos, nietos y herederos de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, por cobro de pesetas, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ordinarios instruidos á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Enriquez y Enriquez, como representante de D. Rafael Barbudo y Bergel, de este domicilio, contra la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, doña Maria de la Soledad Fernandez de Córdoba y Aguilar, vecina de la villa y corte de Madrid, como madre, tutora y curadora de sus menores hijos, nietos y herederos de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, Condesa de Villanueva, sobre cobranza de cierta cantidad de reales, y

Primero. Resultando que con fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete se dedujo demanda por el actor acompañando el documento en que funda su credito y solicitando que se condenara á dicha Excm. señora Marquesa viuda de Ontiveros en el concepto expresado de madre, tutora y curadora de sus menores hijos D. Fernando, D. José, D. Rafael y D. Enrique Cabrera y Fer-

nandez de Córdoba, al pago de seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, réditos convenidos y costas.

Segundo. Resultando: que citada y emplazada por cédula la referida Excm. Señora, y no habiendo comparecido apesar de los edictos publicados en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid,» fué declarada rebelde, continuándose la sustanciacion con los estrados del Juzgado.

Tercero. Resultando que por el actor se presentó el escrito de réplica ratificando en un todo los puntos de hecho y fundamentos de derecho consignados en la demanda, y que conferido traslado para dúplica á la parte demandada se tubo por evacuado en su rebeldia, y embargóse á instancias del actor bienes suficientes de la propiedad de aquella señora para asegurar las resultas de este juicio.

Cuarto. Resultando, que recibido el pleito á prueba se han practicado por el actor las que ha estimado convenientes á su derecho, cotejándose las firmas que contiene el documento del folio primero con otras indubitadas, y absolviéndose por la señora demandada las posiciones del pliego que ocupa el folio ciento sesenta y dos de estos autos

Quinto. Resultando de estas diligencias de prueba que las firmas que obran en el mencionado documento son en efecto de las personas que lo suscriben, y que por confesion de la Excm. Señora Marquesa viuda de Ontiveros se ha acreditado que al fallecimiento de su señora madre política la Excelentísima señora Condesa de Villanueva era esta en deber al demandante cierta cantidad de pesetas, cuyo débito con sus réditos correspondientes ha sido reclamado á la señora demandada por el señor Barbudo, hallándose aun sin satisfacer.

Sesto. Resultando que por la parte actora se ha alegado de bien probado sin verificarlo la señora demandada, por su rebeldia, despues de lo cual han sido citadas las partes para sentencia.

Primero. Considerando, que el actor ha justificado cumplidamente su derecho no solo por el documento presentado que ha sido reconocido por el cotejo de toda la fuerza y eficacia que la ley exige para que tenga fe en juicio, sino tambien por la confesion de la señora demandada, respecto á existir el crédito reclamado y no haber sido satisfecho.

Segundo. Considerando que no habiéndose alegado por la parte demandada excepcion alguna en contra de la pretension que es ob-

jeto de estos autos, no obstante de habérsele emplazado en la forma que la ley previene, ha reconocido tácitamente el derecho del actor, cuyo reconocimiento se ha corroborado al absolver afirmativamente las mencionadas posiciones.

Tercero. Considerando que en este caso es procedente acceder á la demanda propuesta por el don Rafael Barbudo y Bergel por tratarse del cumplimiento de una obligacion legitima, cuya existencia se ha justificado plenamente y contra la cual no se ha alegado nada en contrario.

Observados los trámites de la ley y vistas las leyes y demás disposiciones referentes á la materia;

Fallo: que debo condenar y condeno á la Excm. señora doña Maria de la Soledad Fernandez de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Ontiveros, vecina de la Villa y Corte de Madrid, como madre, tutora y curadora de sus menores hijos don Fernando, don José, don Rafael y don Enrique Cabrera y Fernandez de Córdoba, nietos y herederos de la Excm. señora Condesa viuda de Villanueva, á que en el término de tercero dia abone al don Rafael Barbudo y Bergel, de este domicilio, las seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas y ochenta y cuatro céntimos que le reclama, con sus réditos estipulados á razon del once por ciento anual, y en las costas de este juicio; pues por esta mi sentencia que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, «Diario de Córdoba» y en la «Gaceta de Madrid,» para lo que deducidos testimonios se dirigirán con oficio al señor Gobernador civil de esta dicha provincia y al Director de la referida «Gaceta,» definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Perez.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la sentencia que precede por el señor don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública presentes los testigos don Salvador Lopez Páramo y don Manuel Portera y Cámara, vecinos de esta dicha ciudad.

Córdoba diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Ravé del Castillo.

Lo relacionado con mas expresion aparece de dichos autos y los insertos á la letra concuerdan con sus originales que obran en ellos y en mi poder, á que me remito.

Y consiguiente á lo mandado en la sentencia que queda copiada y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, deduzco el presente testimonio escrito en cinco hojas de papel del sello no-

veno, y lo firmo en Córdoba á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Ravé del Castillo.

Núm 1876

CUADRO

de profesores del colegio de segunda enseñanza de S. Felagio Martir, adjunto al Seminario Conciliar, incorporado al Instituto de Córdoba para el curso de 1878 á 1879.

Asignaturas y profesores.

Primer curso de Latin y Castellano, D. Elias Vargas Zurita, Licenciado en Sagrada Teología

Segundo curso de Latin y Castellano, el mismo Sr.

Retórica y Poética, Don Francisco Poyato y Zafra, Bachiller en Sagrada Teología

Psicología, Lógica y Etica, Don Victoriano Nuño Beato, Licenciado en Filosofía y Letras.

Geografía, Don Juan Santaella Maireles, Bachiller en Artes.

Historia Universal, D Victoriano Nuño Beato, Licenciado en Filosofía y Letras.

Historia de España, el mismo señor.

Aritmética y Algebra, D. Rafael Cantueso Sanchez, Bachiller en Sagrada Teología.

Geometría y Trigonometría, el mismo Sr.

Física y Química, D Manuel Rodriguez Sanchez, Bachiller en Sagrada Teología.

Fisiología é Historia natural, el mismo Sr.

Agricultura, D. Baldomero Lorenzo Leal, Licenciado en Sagrada Teología.

Córdoba 13 de Setiembre de 1878.—El Director del colegio, Francisco de Asis Aguilar.—V.º B.º —El Director del Instituto, Victoriano Rivera Romero.

Núm. 1900.

Escuela Normal Superior de Maestras de la provincia de Córdoba.

Por Real decreto de 21 de Enero último se conceden títulos Profesionales con dispensa de derechos en los establecimientos sujetos á cursos académicos.

Podrán optar á él los que hubiesen obtenido la nota de Sobresaliente en los exámenes de grado ó de carrera en el presente curso, ó en cualquiera de los dos anteriores.

Las alumnas de este Establecimiento que se hallen adornadas de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría hasta el 2 de Octubre próximo en que se cierra definitivamente el concurso abierto en 30 de Mayo último.

Córdoba 20 de Setiembre de 1878. —La Directora, Rosario Garcia.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

En la Administración de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la villa de Priego, y en subasta privada que tendrá lugar en los días que se dirán, se arriendan las fincas siguientes:

Día 10 de Octubre de 1878.

La suerte número 14 nombrada Tres Torres, al sitio del Cañuelo.

La del número 19 llamada Arenales, en id.

La del número 22 llamada Esparagales, sito en Zamoranos.

La del número 27 nombrada Cerro del Taberna, en Tójar.

Día 11 de id.

La del número 40 llamada Torijejo, en Tójar.

La del número 46 nombrada la Juliara, en id.

La del número 58 nombrada la del Sordo, en Castil de Campos.

La del número 59 llamada Carboneras, en id.

Día 12 de id.

La del número 61 nombrada la Granja, en Castil de Campos.

La del número 66 llamada la Baena, en id.

La del número 67 nombrada Leonza, en id.

La del número 69 llamada Arenales, en id.

Día 14 de id.

La del número 97 nombrada Villarones, sito de su nombre.

La del número 98 llamada Gallombares, en el de su nombre.

La callariza número 3 nombrada Noguerones, en Zagrilá.

La del número 5 llamada Cabezaela, sito del Terajal.

Día 15 de id.

La del número 12 llamada Hoya de Gualdes, en id.

La del número 17 nombrada Torrecilla, en el Cañuelo.

La del número 48 llamada Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

La del número 20 nombrada Espinillo, en id.

Día 16 de id.

La del número 29 llamada Esparagales, sito en Zamoranos.

La del número 47 llamada Cerro de la Cruz, en la Almedinilla.

La del número 48 nombrada Almedinilla, en id.

Y la del número 49 llamada también Almedinilla, en id.

Las personas que quieran interesarse en dichos arrendamientos por ordenarse el libro de condiciones y demás pormenores que estarán de manifiesto en dicha Administración, y que han de servir de base para aquellos.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Leirados 18.

VENTA DE ENCINAS Y CHAPARROS.

De la propiedad de la Excmo. Señora Duquesa viuda de Medinaceli y en su Administración de Montilla, se venden en subasta privada, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Octubre, desde las doce a las dos de la tarde, 1200 árboles, la mayor parte de los de la segunda clase arriba expresada, si nada se en el término de Castro del Rio, y montes de los cortijos Carчена, Alcaide y Calderon.

Hasta expresado día se admiten proposiciones en esta dicha Administración, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 14 de Septiembre de 1878.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación a ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

El día 29 del corriente mes, de doce a dos de la tarde, se celebrará en la Administración de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en fuente Genil, subasta privada para el arriendo de los cortijos llamados el Lentisco y el de la Cacería, situados en el término de Aguilar, cuya cavida y demás pormenores obran en dicha Administración, con el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo.

YERBAS Y BELLOTA.

A voluntad de su dueño se arriendan desde el día hasta el primero de Abril próximo venidero los aprovechamientos de yerba y bellota de los quintos de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel: las personas a quienes convengan pueden dirigirse al propietario de dicha dehesa D. Joaquin Gallardo y Ramirez, en la villa de Pedroche.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende a once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parilla, 10. 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes lecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y a la teoría y a la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita a los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable a la reforma de las cárceles y presidios de España por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado a la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan platos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Juzgados municipales.

Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espended en la Imprenta del Diario.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados a Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice a la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado a Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragones.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó a su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espended en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba».